

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA XUNTA DE GALICIA SOBRE LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE VARIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROPIEDAD DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. A FAVOR DE UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESA)

Expediente INF/DE/168/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2016

Vista la solicitud de informe de la Xunta de Galicia sobre la transmisión de titularidad de los centros de transformación Busto, Queiroa, Soutelo, Carballal y Corredoiras (Xiao) junto con sus líneas de media y baja tensión, en la provincia de A Coruña, propiedad de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. (UFD) a favor de UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESA), esta Sala, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha acordado emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de esta Comisión oficio de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consejería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia por el que se solicita informe sobre la transmisión de titularidad de las instalaciones anteriormente citadas. El oficio de la Xunta de Galicia viene acompañado, entre otros documentos, de una copia del “Convenio de Cesión Gratuita de Instalaciones de Distribución en la parroquia de Olas (Mesía)” de fecha 27 de septiembre de 2016 suscrito conjuntamente por UFD y UDESA, en el que se recogen expresamente las antedichas instalaciones.

2. CONSIDERACIONES

Primera.- La transmisión de instalaciones precisa autorización administrativa previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Igualmente, el artículo 133.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, señala que *“la transmisión de la titularidad de una instalación de distribución de energía eléctrica requiere autorización administrativa”*. En este sentido, los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 citado del Real Decreto 1955/2000 deben entenderse satisfechos ya que, por una parte, la capacidad legal, técnica y económica de UDESA queda acreditada *per se*, y por otra, consta la voluntad de ambas partes en proceder a la transmisión de las citadas instalaciones.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, las empresas distribuidoras que pretendan transmitir activos entre ellas deberán comunicarlo previamente al hoy Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, solicitando la modificación de la retribución a percibir desde el momento en que se produzca la transmisión de activos aportando la información necesaria para el cálculo de ésta. La retribución de cada una de las empresas afectadas será establecida por Orden, previo informe de la CNMC.

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

ACUERDA

Emitir informe favorable en relación con la transmisión de titularidad de los centros de transformación Busto, Queiroa, Soutelo, Carballal y Corredoiras (Xiao) junto con sus líneas de media y baja tensión, en la provincia de A Coruña, propiedad de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. a favor de UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A., debiendo no obstante

comunicar dichas empresas al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital dicha pretensión de transmisión activos entre ellas, solicitando la modificación de la retribución a percibir desde el momento en que se produzca la transmisión de tales activos aportando la información necesaria para el cálculo de ésta.